I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001732

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

Cerrillos, 15 DIC 2016

V I S T O S:

La Providencia Nº103/4141/2016; El memorándum Nº1000/498/2016 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/0105/2016 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0105/2016, se aprobó el programa denominado **"OFICINA DE PROTECCION DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA".**

Que mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/1561/2016 se aprueba la renuncia voluntaria de doña María José Farías Flores, en reemplazo se ordena la contratación de doña **FLOR ELIZABETH CARVAJAL OLIVER,** mediante providencia Nº 103/4127/2016.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 07 de diciembre de 2016, suscrito con doña **FLOR ELIZABETH CARVAJAL OLIVER,** cédula de identidad [redacted] para que se desempeñe como Trabajadora Social, para programa **SENAME OPD**.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Octubre al 31 de Octubre de 2016.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **FLOR ELIZABETH CARVAJAL OLIVER** la suma mensual de $990.000.- (Novecientos noventa mil pesos), brutos. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **FLOR ELIZABETH CARVAJAL OLIVER** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **FLOR ELIZABETH CARVAJAL OLIVER** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001732

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Relaciones Públicas.

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **FLOR ELIZABETH CARVAJAL OLIVER** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **FLOR ELIZABETH CARVAJAL OLIVER** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 114.05.12 "**SENAME OPD**" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/CUCh/FCQ/vac
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 07 de Diciembre de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014 ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, de esta comuna, y doña **FLOR ELIZABETH CARVAJAL OLIVER** [redacted] se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En virtud del Decreto Exento N°202/0105/2016 que aprueba el programa **"OFICINA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLECENCIA"**, en conformidad a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N°201/1561/2016 que aprueba la renuncia voluntaria de doña **MARIA JOSE FARIAS FLORES** y por la Providencia N° 103/4127/2016, don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA,** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de doña **FLOR ELIZABETH CARVAJAL OLIVER** para que se desempeñe como ***Trabajadora Social ,para programa "SENAME OPD"*** según lo solicitado en ORD:N°500/1653/2016 de la **DIDECO.**

SEGUNDO: Los servicios contratados se desarrollarán a contar del día 01 de Octubre 2016 al 31 de Octubre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga a pagar a doña **FLOR ELIZABETH CARVAJAL OLIVER**, la suma de $990.000.- (novecientos noventa mil pesos) brutos, que serán pagados, dentro de los 05 primeros días del mes siguiente en que se prestó el servicio contratado.

De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de doña **FLOR ELIZABETH CARVAJAL OLIVER** del correspondiente Informe de la función desempeñada y de la respectiva Boleta de Honorarios, la que deberá ser visada por el Director de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las funciones para las que se contrata a doña **FLOR ELIZABETH CARVAJAL OLIVER** estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Cerrillos.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que el contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. Asimismo, en cuanto a su previsión, el contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando doña **FLOR ELIZABETH CARVAJAL OLIVER,** haber recibido el que le corresponde en el momento de suscribirlo a su entera satisfacción y como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FLOR ELIZABETH CARVAJAL OLIVER

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV